

AUTO INTERLOCUTORIO

Rdo. 70001312100220190005900

Sincelejo, Sucre, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso de restitución y formalización de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: HEREDEROS DETERMINADOS DE OFELIA AMARANTO CHIQUILLO Y RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ
Pedio/Ubicación: HONDANA" con FMI No. 340-485

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a REITERAR las diligencias que fueron ordenadas en auto admisorio que no encuentran cumplidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO. - REITERAR, lo ordenado en el numeral 2,3 y 4 del auto de 11 de diciembre de 2019, en el sentido de:

1.1.- Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo - Sucre, de cumplimiento de lo ordenado en los literales a, y b del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. El bien objeto de restitución es el identificado con folio de matrícula número 340-485.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMBO